



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

desarrollar en Ecuador considerando las leyes especiales de Notaria 5ta actividad y sea nombrado un Apoderado General permanente con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en Ecuador y, especialmente, para que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones

contraídas, sin limitaciones de actos, tiempo, cuantía y actividad pudiendo firmar todos los actos y contratos que correspondan. Luego

de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:**

Se resuelve, abrir una sucursal de **AETS SUDAMERICA S.A.** en la Republica de Ecuador. Dicha sucursal deberá tener domicilio en la ciudad de Quito y tener un capital mínimo de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cantidad que deberá estar depositada en un banco de Ecuador. La sucursal de **AETS SUDAMERICA S.A.** en la Republica de Ecuador deberá desarrollar actividades de prestación de servicios en consistentes en la elaboración de estudios de ingeniería relativos a las siguientes materias: i) Energía e infraestructura; ii) Normas y calidad; iii) Medioambiente; iv) Desarrollo económico; v) Desarrollo territorial y; vi) Tecnologías de la información y de las comunicaciones. **ACUERDO NUMERO DOS:** Designar a don **DIEGO**

EDMUNDO ORTIZ VILLALBA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Electromecánica, con cédula de ciudadanía ecuatoriana N r o punto uno ocho cero tres dos dos cinco cuatro uno cuatro , con domicilio en la Republica Ecuador, en calle Luis Felipe Borja y Charles Darwin (Conjunto habitacional Alta Vista Uno) Casa No cuarenta y tres - Sector La Armenia – Quito, como Apoderado General permanente de **AETS SUDAMERICA S.A.** y su sucursal en Ecuador con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en Ecuador y, especialmente, para que pueda contestar demandas y cumplir con

las obligaciones contraídas, sin limitaciones de actos, tiempo, cuantía y actividad, pudiendo firmar todos los actos y contratos que correspondan. En el ejercicio de este poder, el Apoderado General podrá pactar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y accidentales de los contratos de apertura de sucursales pudiendo modificarlas, transformarlas, disolverlas y liquidarlas. Asimismo, el Apoderado General queda expresamente facultado para administrar la sucursal que se constituya o abra al efecto, con las más amplias facultades de administración, representación y disposición de bienes, con plenas facultades para cumplir con las obligaciones contraídas en su nombre, pudiendo representarla judicialmente sin limitación alguna, pudiendo incluso contestar demandas que se interpongan en su contra y o de la sucursal. Por otra parte, el Apoderado tendrá todas las facultades que en derecho se requieran para efectuar ante la autoridad impositiva o tributaria de la Republica del Ecuador o ante cualquier otro organismo público o privado, todos los trámites necesarios para obtener el enrolamiento tributario de sucursal que se constituya y solicitar su inicio de actividades. **TERCERO: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y FACULTADES PARA REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA DE ESTA SESIÓN.** El Directorio acordó por unanimidad: a) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde el momento en que el Acta que los contiene esté firmada por los asistentes, sin que sea necesario esperar su aprobación por una posterior; y b) Encomendar a don Carlos Silva Montes y/o a don Rodrigo Bella Martín, su reducción a escritura pública, total o parcialmente, para requerir ante el Conservador del Registro de Comercio competente las inscripciones que fueren procedentes. No habiendo otra materia que tratar, se levantó la sesión a las trece horas. Hay dos firmas." Conforme con el acta tenida a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión

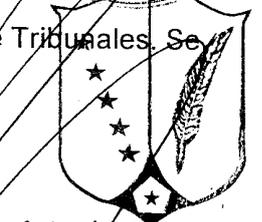
CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamoza.cl

0000009



dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad
con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se
da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature]
12.647.467-9



Luis Humberto Nevas D.
Quito - Ecuador

RODRIGO ALFONSO BELLA MARTÍN



[Handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 30 ABR 2012

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 925

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo que usa en todas sus
actuaciones el nombre:
D. A. Rivera

Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados US \$ 50
Santiago, 2 Mayo 2012

[Handwritten signature]

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don RODRIGO ALFONSO BELLA MARTIN

Santiago - 2 MAY 2012

[Handwritten signature]
VICTOR TRAVERSO MUÑOZ
Oficial Subrogante de Legalizaciones (S)

[Handwritten signature]
DOLORS QUIROZ HEINERT
Agente Consular





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN SANTIAGO - CHILE



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS**

Nº 02/2012
16 MAYO 2012

"AETS Sudamérica S.A.""

